

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1047-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de libros de texto y materiales complementarios gratuitos.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Educación/grupos vulnerables.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Susana Cano González.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	20 de abril de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	20 de abril de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Educación, con opinión de Atención a Grupos Vulnerables.

### II.- SINOPSIS

Determinar que la autoridad educativa federal debe garantizar el abasto en todos los centros escolares de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de la Secretaría de Educación Pública. Establecer que, tratándose de educandos con algún tipo de discapacidad que requieran educación especial, se les entregarán los materiales adecuados para que puedan llevar a cabo sus procesos de aprendizaje y tengan acceso a los contenidos temáticos de las diferentes asignaturas que se impartan de acuerdo a su grado de estudios, dándoles prioridad y atendiendo a las condiciones particulares de la discapacidad de cada educando.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "iniciativa con proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 113. ...</b></p> <p><b>I. a III. ...</b></p> <p><b>IV.</b> Elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso;</p>	<p><b>Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de suficiencia de materiales educativos para los educandos con discapacidad en los centros escolares</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforman</b> el primer párrafo de la fracción IV del artículo 113 y la fracción XII del artículo 114; y se <b>adiciona</b> un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 113 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 113. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Elaborar, editar, mantener actualizados, enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, <b>la secretaría garantizará el abasto en todos los centros escolares.</b> Al inicio de cada ciclo lectivo, la secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los</p>

No tiene correlativo

V. a XXII. ...

Artículo 114. ...

I. a XI. ...

**XII.** Garantizar la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría les proporcione;

libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso;

**La secretaría garantizará el abasto de todos los libros de texto y demás materiales complementarios gratuitos para los educandos con algún tipo de discapacidad, que requieran educación especial, entregándoles los materiales adecuados para que puedan llevar a cabo sus procesos de aprendizaje y tengan acceso a los contenidos temáticos de las diferentes asignaturas que se impartan de acuerdo a su grado de estudios.**

V. a XXII. ...

Artículo 114. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de los estados y la Ciudad de México, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I. a XI. ...

XII. Garantizar la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría proporcione **para todos los niveles educativos y centros escolares de educación, dando prioridad a los libros de texto gratuitos y demás materiales complementarios gratuitos, destinados a los educandos que requieran**

<p>XIII. a XVII. ...</p>	<p><b>educación especial, atendiendo a las condiciones particulares de la discapacidad de cada educando, a fin de proporcionarles materiales accesibles para que puedan llevar a cabo de la mejor manera, su proceso de aprendizaje.</b></p> <p>XIII. a XVII. ...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> La secretaría llevará a cabo la distribución de todos los libros de texto en formato accesible y demás materiales complementarios necesarios para que los educandos con alguna discapacidad, puedan obtener los materiales necesarios e idóneos para ellos, para tal efecto, la elaboración, edición, impresión, transporte y entrega de los materiales faltantes en los centros escolares de educación pública, se realizará con base en la disponibilidad presupuestaria de los ejercicios fiscales subsecuentes.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Marlene Medina Hernández